

# A.C.N. DE P.

AÑO XXXVII

15 enero 1961

NUM. 695

Depósito legal: M. 244-1958

## La A. C. N. de P. regirá una planta del nuevo Colegio Mayor de la E. C. C.

*Se estudia el proyecto de una Residencia para graduados y una nueva Casa de San Pablo, sede de la Asociación*

### RENOVACION DE CARGOS EN EL PATRONATO DE SAN PABLO Y CONSEJO RECTOR DEL C. E. U.

#### Memorandum de la reunión del Consejo Nacional

En Madrid, a las diez horas del día 17 de diciembre de 1960, en el Colegio Mayor de San Pablo, se reúne el Consejo Nacional de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Alberto Martín Artajo, con asistencia de los señores siguientes: excelentísimo y reverendísimo señor don Laureano Castán Lacoma, consiliario nacional; don Federico Silva Muñoz, vicepresidente; excelentísimo y reverendísimo señor don Angel Herrera Oria, excelentísimo señor don Fernando Martín-Sánchez Juliá, don Francisco Guijarro Arrizabalaga, excelentísimo señor don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don José María Sánchez de don Alberto López de Arriba, don José Muniáin y Gil, don José Dufol Abad, Ortiz Muñoz, vocales; reverendo señor don Andrés Avelino Esteban Romero, secretario nacional de consiliarios; don Alberto Colomina Botí, tesorero general, y don Abelardo Algora Marco, en funciones de secretario general por ausencia del titular, don Adolfo Arranz.

El Presidente informó ampliamente de las efemérides de la vida católica nacional, que fueron comentadas por todos los asistentes.

#### Escuela de Ciudadanía Cristiana

El señor Obispo de Málaga, monseñor Herrera Oria, explicó al Consejo lo que pretende ser la futura Escuela de Ciudadanía Cristiana y el Colegio Mayor de la misma, cuyo edificio constará de siete plantas, con 32 habitaciones cada una, para albergar a estudiantes que reúnan los requisitos exigidos por las bases reglamentarias, consistentes en obtener en un plazo de seis años la licenciatura en Ciencias Políticas y Económicas, diplomado del Instituto Social León XIII y periodista con título oficial de la Escuela de Periodismo de la Iglesia, además de ciertas prácticas de apostolado social y estudio de lenguas, a cuyo fin se va a proponer a

distintas entidades, archidiócesis, asociaciones y órdenes religiosas que se hagan cargo de una o más plantas de dicha Escuela, rigiéndose todas ellas por un reglamento de régimen interior. El Consejo acuerda adoptar una planta, que se sufragará con becas o con candidatos al Colegio Mayor de San Pablo a quienes se dirijan, en atención a sus condiciones, hacia la Escuela de Ciudadanía Cristiana; y que se encargue de buscar las becas necesarias a los asistentes a las Conversaciones del Bien Común, que se han de celebrar este mismo día en el Colegio.

#### Fundación San Pablo

Se dió cuenta por el Presidente de haberse formalizado la oportuna escritura de constitución de la Fundación

San Pablo y solicitado su inclusión como fundación benéfico-docente.

A propósito de este tema, informa el señor Presidente que si bien la Asociación se halla inscrita en la Dirección General de Seguridad desde el año 1934, por otra parte se halla adherida jurídicamente a la Acción Católica y protegida, por tanto, por los preceptos del Concordato. Esto no obstante, propone el señor Presidente que se abra un libro de actas en el que se hagan constar todos los acuerdos patrimoniales que se hayan tomado o se tomen, por lo menos, durante su mandato, lo que se acepta por el Consejo.

#### Grupo Universitas

El señor Ruiz-Giménez da cuenta de que el Grupo Universitas tomó el acuer-

## EL CIRCULO DE ESTUDIOS DE BARCELONA TRATARA: "EL DELITO FINANCIERO" Relación de temas y ponentes

"El delito financiero" será la materia con que el Centro de Barcelona abrirá el círculo de estudios del presente año 1961. El temario propuesto, que damos a continuación, ha despertado gran interés. El temario reza así:

1. Concepto fundamental: sus aspectos vulgar y técnico.—La sensación de injusticia con relación a los fraudes cometidos en el mundo de las finanzas.—Delito financiero o delitos de los financieros.  
Ponente, señor Francisco de A. Condomines Valls.
2. Enumeración de los delitos financieros y su trascendencia social.  
Ponente, señor don Juan Terraza Martorell.
3. El problema de la excesiva indulgencia o tolerancia con referencia a las infracciones del séptimo mandamiento.—Ambiente que debe crearse para lograr la necesaria repulsa.  
Ponente, señor don Luis Fernando Romero y Romero.
4. Necesidad de una mayor difusión en las normas acerca de estas materias.—Posibles preceptos legales encaminados a prevenir las contravenciones.  
Ponente, señor don Ricardo Sánchez de Movellán.
5. La moral en la vida financiera.  
Ponente, reverendo doctor don Juan Alemany Esteve.

do de celebrar una jornada de estudios el próximo día 20 de diciembre, consistente en reunirse para asistir a una misa que dirá a las nueve de la mañana don Federico Sopeña y desarrollar después tres ponencias sobre "Pensamiento religioso en la universidad", "Vida sacramental y litúrgica en los ambientes universitarios y colegios mayores" y "Aspectos humanos en el ambiente estudiantil", que desarrollarán los propagandistas señores Sánchez Agesta, Ortiz Díaz y Martín Martínez. El Consejo se da por enterado y felicita al Grupo Universitarios por el acierto de su gestión. De esta reunión damos referencia en el presente número.

#### Casa de San Pablo

El ponente señor Colomina, encargado por el Consejo de estudiar la posibilidad de edificar una casa de San Pablo de nueva planta, conjuntamente con una residencia para graduados, en los solares existentes en el Colegio Mayor de San Pablo, explicó las características de la misma y el presupuesto aproximado de su coste. Se acuerda aprobar en principio la idea. En cuanto a su financiación, el Consejo otorga un voto de confianza a los señores Ruiz-Giménez y Colomina para que estudien la fórmula más adecuada en unión del presidente y secretario de la Junta de Gobierno de la Inmobiliaria Universitaria, señores Sánchez Cortés y Muñoz Campos.

#### Nombramiento de secretario

El Presidente da cuenta de haber recibido propuesta del consiliario del Centro de Huelva para que sea nombrado secretario de dicho Centro don Miguel Marrero González. Oído el parecer del Consejo, el Presidente nombra secretario del Centro de Huelva a don Miguel Marrero González.

Asimismo, el Presidente presenta a la consideración del Consejo las solicitudes de ingreso en la Asociación suscritas por don Luis Ruiz Brizuela y don Federico Sahagún Repeto, de Cádiz, acordándose sean admitidos con la categoría de inscritos y situación de activos.

También informó el señor Presidente de las cartas recibidas de los Centros de Lérida, Castellón y Gerona, respecto de las actividades de los mismos y de la confección del temario de conferencias que se darán durante el primer semestre del año 1961 en el Centro de Madrid, dentro del ciclo "Panorama del sindicalismo mundial", en el que intervendrán destacadas figuras pertenecientes a la Asociación e integrados en la Organización Sindical española y que recogemos en este número del BOLETÍN.

#### Proyecto sobre formación obrera

El señor Presidente anunció que está en estudio la idea de crear una Sección de formación obrera en el Instituto Social León XIII, con la finalidad de formar jefes obreros que sean dirigentes del apostolado especializado entre las masas trabajadoras, y propone que la Asociación participe en estos planes, con lo que mostró su conformidad el Consejo.

#### Patronato del Colegio Mayor de San Pablo

A propuesta del señor Guijarro, el Consejo acordó que el Consejo Rector del C. E. U. y el Patronato del Colegio

Mayor de San Pablo estuvieran formados por las mismas personas, en número de 6 a 14, y que se creara la figura legal del vicepresidente de dicho Consejo y Patronato a quien se le encomienda la presidencia del Consejo de Dirección del Colegio y del C. E. U., al que se da una sustantividad distinta del Consejo Rector y del Patronato. Se deja a la decisión del Presidente la designación definitiva de los miembros del Consejo y del Patronato, así como la del vicepresidente y secretario, después de examinados los varios nombres que se proponen.

#### "Historia" de la Asociación

El Presidente da cuenta de que don Nicolás González Ruiz le ha informado de que a finales de enero del próximo año estarán finalizados los trabajos relativos a la historia de la Asociación.

#### Asociación de Amigos de la Universidad Pontificia de Salamanca

El Presidente da cuenta de una carta del señor Obispo de Salamanca acerca de la creación de la Asociación de Amigos de la Universidad Pontificia de Salamanca y del papel que cabría a la Asociación para promoverla. Se acuerda tomar en consideración esta propuesta.

El Presidente da cuenta del ensayo

que se ha realizado en los Centros de Alcoy, Lérida y Pamplona, respecto a las vigiliat y retiros de invitar a los mismos a las esposas de los propagandistas. El Consejo queda enterado y acuerda autorizar a los Centros que lo deseen a que sigan esa práctica.

#### Anteproyecto de estatutos del Colegio de Consiliarios de la Asociación

El señor consiliario nacional da cuenta de que se ha repartido a los señores consiliarios el anteproyecto de Estatutos del Colegio para que puedan hacer las observaciones sobre su texto que estimen pertinentes antes de la reunión que celebrarán en el mes de junio para su aprobación.

#### Asambleas de la Asociación

El Consejo tomó el acuerdo de que los ejercicios espirituales anuales de la Asociación se celebren, en principio, en la Casa de Ejercicios de Chamartín de la Rosa de los padres jesuitas y que los dirija un padre de la Compañía de Jesús, siendo el señor Obispo de Málaga el encargado de las pláticas. La entrada tendría lugar el día 14 de julio por la tarde, continuándose los días 15, 16, 17 y 18, para terminar en la mañana del día 19, en el transcurso del cual tendrían lugar las asambleas de secretarios y general.

# DOCTRINA POLITICA DE LOS PAPAS

por ALBERTO MARTIN ARTAJO

Editado por la Biblioteca de Autores Cristianos.  
Manual en tela, de 240 páginas, que contiene:

- Una exposición sistemática de la doctrina pontificia y
- Un sumario de las tesis contenidas en los escritos papales sobre los siguientes temas:

La concepción cristiana de la vida pública.  
Los fundamentos del orden social y político.  
La sociedad civil. Los cuerpos intermedios.  
El Estado. Su naturaleza, su fin y sus funciones.  
La sociedad familiar ante el Estado. La misión educativa.  
La Iglesia y el Estado. Sus atributos y relaciones.  
Libertad, igualdad y autoridad.  
Derechos personales y libertades cívicas.  
El poder y sus límites. Acatamiento y obediencia.  
Formas de gobierno y sistemas políticos.  
La participación del pueblo en el Gobierno.  
El orden internacional. La comunidad de los Estados.  
Los católicos y la vida pública.

PRECIO: 45 PESETAS

Pídalo a su librero o a

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Mateo Inurria, 15

MADRID (16)

# No se requieren Tribunales especiales de prensa. Bastan órganos jurisdiccionales "especializados"

## Tampoco en materia de prensa se pueden imponer penas que no estén previamente especificadas

### PONENCIA DE DON JAIME GUASP EN EL CICLO SOBRE PRENSA

*El día 1.º de diciembre, en el Círculo de Estudios del Centro de Madrid, dentro del temario general "Regulación jurídica de la prensa a la luz del pensamiento católico", intervino como ponente don Jaime Guasp, catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid, el cual desarrolló el tema "Jurisdicción en materia de prensa. Sistema sancionador. Arbitrio judicial y significación de delitos. Posible tabla de sanciones".*

... Me lanzo, ávida y agradecidamente, sobre esa palabra que se me concede, para disculparme, en primer término, de forma absoluta e incondicionada, por mis precedentes intervenciones a lo largo de todo este curso. Yo he sido aquí un invitado, pero un invitado que, lejos de comportarse cortés y moderadamente, ha llegado tarde, ha interrumpido y ha infringido, en suma, todas y cada una de las reglas de la buena educación. Pido perdón, pues, a todos vosotros, en general, y a cada uno en particular. Pero ya que he sido un mal invitado, no voy a cometer la última descortesía de marcharme sin despedida; hoy es, por consiguiente, mi despedida; las palabras que de una manera solemne y formal cierran mis intervenciones y dicen cuál ha sido el espíritu que ha presidido mi actitud a lo largo de todo el ciclo.

Realmente hoy ya nos encontramos frente al problema final de la regulación jurídica de la Prensa. Estamos en el quinto acto del drama: aquel en que difícilmente se desenlaza todo el embrollo que el autor ha ido planteando y ha ido dejando pendiente en las etapas anteriores. Nos han quedado, efectivamente, cabos sueltos en el planteamiento del régimen jurídico de la Prensa y muchas cosas interinamente dirimidas, remitiéndonos a aquello que pasaría cuando por fin se diera remate legal a la obra jurídica de la Prensa en un sistema jurisdiccional, penal y procesal, adecuado. Y ésa es la gran dificultad y la gran delicadeza del tema que yo ahora abordo, como el arquitecto que a la hora de poner la piedra, que es el cierre, la clave de la construcción, teme que el edificio en su conjunto no resista el remate que se le adjudica.

#### ¿Principio preventivo o represivo?

Me ha parecido ver que a lo largo de todos los problemas debatidos en torno a la Prensa fluye y se mantiene un grave y hasta trágico dilema: el de si la regulación jurídica de la Prensa debe estar inspirada por el principio preventivo de la censura o por el prin-

cipio represivo de la exacción de responsabilidad, ya que frente a las discrepancias que hemos visto a lo largo de este ciclo hay quizá, en nuestra opinión colectiva, y hasta en la de todos los españoles, un cierto sentir común que pudiera reducirse a una fórmula de aceptación universal. Me refiero a la idea según la cual todos creemos que el sistema preventivo de la censura previa es más imperfecto y más deficiente, pero acaso inevitable, por la impracticabilidad del sistema, óptimo, pero sólo en un terreno puro de principios, de la libertad y de la responsabilidad consecuente. Por mi parte, séame lícita la digresión; yo no creo que el argumento fundamental que se exime a favor de la censura previa resulte aceptable. Yo creo que el sistema de censura previa es rechazable precisamente por su carácter jurídicamente antieconómico, es decir, que porque el censor se encuentra por la propia esencia de su función en la necesidad de acotar, bloquear o congelar un sector de actividad humana mucho más amplio que aquel que sería preciso, en vista del examen "a posteriori" de las circunstancias, y que como el censor tiene que pronosticar sobre la nocividad o inocuidad de algo que todavía no ha ocurrido, como todo pronosticador ha de moverse en una zona, la de la profecía, mucho más amplia que aquella que luego la experiencia va a condensar; de aquí la antieconomicidad de la censura por no hablar de su carácter exotérico, según el cual el censor, que tiene que predecir conductas humanas, es por eso precisamente, y a su vez, impredecible.

Y como el censor es impredecible actúa siempre de una forma que al jurista no le puede en absoluto conven-

#### Responsabilidad, precio de la libertad

Ahora bien; el sistema que se opone al de la censura preventiva no es un sistema de sola libertad, sino de libertad más responsabilidad. La responsabilidad es el precio que hay que pagar por la libertad; allí donde se encuentre un clima, como el social español, que rehuye por principio la exacción de responsabilidad, allí se encuentra un clima en el que la libertad no puede ser concedida; de la misma manera que el que no está dispuesto a tomar ningún medicamento en caso de contraer una pulmonía tiene que abrigarse excepcionalmente cada vez que sale a la calle.

La verdad es que la conciencia pública española no acaba de entender, en mi opinión, qué es eso de la responsabilidad. Porque la responsabilidad es un mecanismo jurídico que tiene unas ca-

racterísticas de abstracción y de formalidad que, como he dicho otras veces, repetidamente, parece que están negadas a la idiosincrasia originaria del celtibero. La responsabilidad es un verdadero mecanismo; es decir, es un proceso de respuesta automática e incluso deseablemente maquinal. La responsabilidad es una creación jurídica que obedece a la idea de un proceso de respuesta a un estímulo tan objetivo como puede serlo el de cumplimiento de una ley de la naturaleza. Por esto, "responsabilidad" es "respuesta" a un supuesto precedente, pero respuesta obligada, fatal e irremediable, dictada de tal modo que todo aquel que, hablando de un cierto supuesto, permita o suponga luego que la consecuencia ulterior es eventual, que está sujeta a un criterio de conveniencia, ése no acepta en modo alguno un sistema de responsabilidad. Y la responsabilidad es, además, un mecanismo en cierto modo lejano y remoto en cuanto que supone la prioridad, y la prioridad mediata del supuesto a que va condicionada.

#### Justicia y no venganza

Ahora bien, el español es un ser espontáneo e inmediato, un ser que reacciona en forma natural, orgánica y sin razonamiento de largo desarrollo, por lo cual el español, incluso cuando más piensa en la justicia, más cerca está de un auténtico complejo de linchamiento que de un verdadero criterio de responsabilidad. Y esto no es el verdadero estado de conciencia de personas exentas de toda cultura de derecho, sino que se encuentra, con gran asombro de cualquier conciencia jurídica medianamente refinada, en personas de las que nunca pudiera suponerse tal actitud. Recuerdo siempre el verdadero pavor que me produjo leer hace años en una revista profesional un artículo publicado por una altísima autoridad judicial, donde se hablaba nada menos que del sentido de la justicia, y se decía que a lo largo de su carrera él se había encontrado muchas veces frente a la justicia como algo vivo y palpitante, como algo que no estaba ya en el cielo de los principios, sino que casi, casi se podía asir mágicamente con las manos; y se referían algunos supuestos estremecedores, como el de cierto delito repugnante cometido por algunos autores y descrito airado y brillantemente por el acusador, y en el que se decía que ante la evocación de aquellas palabras inspiradas, hasta las escopetas de los guardias civiles temblaban en sus manos. El autor afirmaba que entonces había comprendido que estaba cerca de la justicia; el que lo leía pensaba que entonces se estaba cerca de la venganza, pero

no de la justicia, y que habría que haber juzgado a aquellos autores con unos jueces que no compartieran estremecimientos de ninguna clase.

Por eso es tan difícil hablar de responsabilidad en este país, y por eso algunas veces se sentiría uno tentado a defender a un Jarabo o a un Chessmann, pese a la evidencia y gravedad de sus culpas. Así, pues, me adhiero totalmente a la tesis según la cual, mientras en España no exista desarrollado un auténtico sentido de la responsabilidad, habremos de aceptar, cultivar y mantener, e incluso fortificar, el sistema de la censura previa en materia de prensa como en cualquiera otra.

Pero pensemos en cómo superar ese obstáculo, suponiendo que, efectivamente, nos encontramos ya preparados para saltar del momento tosco de la prevención al momento más refinado de la exacción de responsabilidad. Este es el tema de hoy: el de cómo deberíamos organizar tal aparato represivo.

#### Acción de responsabilidades

Naturalmente, no voy a hablar aquí de las responsabilidades genéricas, las cuales escapan ciertamente al jurista, para entrar en el ámbito del político, del sociólogo, probablemente del historiador. Las culpas colectivas en que un sistema de prensa o un sistema nacional general puede incurrir, su degradación paulatina, la desviación de sus poderes, el fraude a la alta misión providencial que tiene confiada, eso ningún jurista lo puede resolver. A la hora de hacer el balance de las culpas históricas se verá en qué medida la prensa ha sido infiel a sus cometidos fundamentales; pero el hombre, de derecho, no puede pronunciar sobre esto ninguna palabra definitiva.

Es sólo evidentemente el tema que nos preocupa el que hay que llamar la exacción específica de responsabilidad.

#### Sistema no sólo jurisdiccional, sino también judicial

Puesto que aquí se habla de Jurisdicción, certeramente, en mi opinión se remite la solución del problema de la exacción específica de responsabilidad a un sistema jurisdiccional, que es precisamente el sistema ideado por el Derecho para la aplicación del ordenamiento jurídico a un caso concreto. Jurisdicción es decir el derecho en cada supuesto; pues bien, hablar de Jurisdicción en materia de prensa quiere decir que cuando el problema de prensa se presente calificado y determinado, en límites particulares, entrará en juego un sistema jurisdiccional.

Por mi parte, quiero dar un paso más allá y decir: no solamente jurisdiccional, sino también judicial, lo cual no está ya contenido en el enunciado riguroso del tema de hoy, pero sí, acaso, en el espíritu de los que lo han redactado. La Jurisdicción es un concepto discutido y a caballo sobre todas las funciones del Estado: la legislación hace o tiene a veces iniciativas jurisdiccionales; la administración, según los autores de derecho administrativo, también la tiene, puesto que también la administración, frecuentemente, dice, declara o impone el Derecho en casos particulares; pues bien, para rechazar la tesis de que la aplicación jurisdiccional del régimen de prensa pueda venir encomendada a órganos administrativos, prefiero, en vez de hablar de

jurisdicción, hablar de judicialización del régimen de prensa.

#### ¿Un órgano específico?

¿Qué es lo que añade la judicialización a la jurisdicción? Le añade la especificidad del órgano encargado de exigir la responsabilidad en cada caso. El siglo XIX creyó que la característica del poder judicial, lo que garantizaba su imparcialidad, estaba en su independencia, con lo cual planteaba, en un terreno concreto y de orden personal, lo que había que plantear en un ámbito abstracto y de orden funcional riguroso. Al margen de la independencia personal, sin duda exigible, de los funcionarios que componen la organización judicial, ésta tiene una definición funcional, que es la que asegura precisamente la autenticidad de su función, por el hecho de ser específica, es

decir, por el hecho de no dedicarse más que a hacer justicia y por el hecho de ser el único aparato público que se dedica a hacer justicia; de modo que por esos rasgos, que están ya recogidos en nuestra venerable ley Orgánica del Poder judicial, los jueces y tribunales sólo aplican la ley, y ningún otro organismo puede, en principio, aplicar la ley. Esa especificidad del órgano jurisdiccional es la que yo deseo ver introducida, a la hora de pedir responsabilidad, en un régimen de prensa; por consiguiente, lo que postulo en definitiva es la existencia de la atribución a tribunales, auténticos tribunales, de los problemas que aquí puedan suscitarse, siguiendo la directriz pontificia de poner bajo la tutela judicial cualquier clase de relaciones entre la Autoridad y el súbdito; bajo la tutela judicial, no sólo bajo la tutela jurisdiccional.

## ¿TRIBUNALES GENERALES O TRIBUNALES ESPECIALES?

Entonces ya podemos abordar el tema que sin duda es el fundamental de todos los que componen la judicialización del régimen de prensa: ¿judicialización común o judicialización especial, tribunales generales o tribunales especiales de prensa?

Antes de brindar mi criterio, quiero exponer un punto de meditación previa en torno a la actitud del legislador, siempre que se enfrenta con problemas semejantes al actual. El legislador, primordialmente, cuando regula una materia jurídica cualquiera, siente inevitable tendencia a creer que, sin un apéndice procesal, pensado específicamente como complemento de la materia directa primaria sustantiva que él aborda, su obra no está totalmente concluida, de modo que la tendencia de todo legislador material y sustantivo sea civilista, sea de derecho administrativo, sea mercantilista, es idea, a modo de complemento de sus creaciones normativas, los aparatos jurisdiccionales específicos complementarios, rigurosamente parcelados sobre ese tema y desviados de todos los demás. Sólo un legislador refinado, un legislador que deja ya de tener presente el tema limitado y material que en ese momento enfoca para abordar el aparato público en su totalidad, se da cuenta de que la esencia de un tribunal no viene definida por la materia que tiene encomendada, sino por la función que ejercita en torno a esa materia, y que esa función es exactamente la misma, totalmente idéntica, cualquiera que sea la índole de los datos sobre los que se practica, ya que no hay verdaderamente una diferencia

trascendental entre lo que hace un juez civil, lo que hace un juez penal o lo que hace un juez administrativo, aunque la materia civil, penal y administrativa sean diversas, y por supuesto que no hay diferencia de contenido particular dentro de esas grandes ramas jurisdiccionales. Por eso, renunciando a ese planteamiento de competencias de carácter material, aborda, cada vez más, perspectivas rigurosamente funcionales, también diversificadas, pero diversificadas en orden a consideración de estricta función. Piensa si debe intercalar algún recurso más, piensa cómo debe ordenar las medidas cautelares, pero se desliga de la esencia material a la que la obra judicial va vinculada. Así, pues, yo sostengo la tesis de que los tribunales especiales, por razones materiales, son fruto de una posición arcaica y jurídicamente no progresiva, y que, por consiguiente, en materia de prensa no debemos idear tribunales especiales, sino encomendar a los tribunales ordinarios los problemas que en materia de prensa se puedan presentar.

#### Tribunales ordinarios

Desearía complementar este planteamiento general con el examen y la refutación, en lo que me sea posible, de aquellas razones más comúnmente alegadas en pro de la creación de un sistema jurisdiccional especial de prensa. Creo que hay tres razones, sobre todo, que se esgrimen con mayor reiteración en este sentido: la primera, el tecnicismo peculiar de los problemas de prensa, razón que es común a todas las iniciativas de implantación de jurisdicciones especiales, como, por ejemplo, se debatió extraordinariamente, cuando se suprimió la jurisdicción especial mercantil, y en todas las tentativas ulteriores que ha habido para resucitar los tribunales mercantiles abolidos en 1868. Se dice aquí que la materia técnica exige unos conocimientos que el juez común no tiene, ni tiene por qué tener; pero este punto es fácilmente refutable; la técnica forma parte de los datos que el juez maneja, pero no forma parte de la elaboración peculiar que tiene que dar a esos datos; excluida naturalmente la técnica jurídica, la técnica procesal o la técnica del derecho sustantivo, que, ésa, el juez posee por razón propia. Cuando un juez tiene que plantearse un problema técnico, se lo plantea siempre como parte del material sobre el que

LEA Y DIVULGUE  
LA COLECCION

BIEN COMUN

editada por la

A. C. N. de P.

y

EURAMERICA

Dirija sus pedidos a

LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Mateo Inurria, 15

MADRID

proyecta su energía específica; de ninguna manera como una dimensión de su actividad característica, de modo que el conocimiento de ese dato le viene dado por un mecanismo instructorio, soporte o substrato de su verdadera actividad peculiar. Todos los derechos conocen la figura perfectamente aceptable e insustituible de la aportación pericial, de modo que el tecnicismo en materia de prensa se obtiene, desde luego, mediante la aportación que los técnicos puedan hacer a la obra judicial, de ninguna manera mediante la incorporación de los peritos a la función judicial, incorporación desacreditada por la historia y por el derecho comparado, los que demuestran que en un tribunal compuesto por juristas y por técnicos no juristas, los técnicos no juristas se inhiben constantemente en favor de la decisión que emite el juez jurista, razón por la que, entre nosotros, se suprimieron los jueces adjuntos o ayudantes en aquellos tribunales mercantiles.

Se puede decir que existe otra razón para crear un tribunal especial de prensa, y es el marcado interés general que los problemas de prensa pueden representar para la colectividad, el cual no debía permitir verlos confundidos con el arrastre confuso e indiscriminado de los problemas jurídicos de toda clase. Como el problema de la prensa es trascendental, no podíamos confiárselo a la corriente jurisdiccional general, en la que iría mezclado con un problema delictivo común con una exacción de responsabilidad de particulares, etc. Pero también el procesalismo moderno ha demostrado que toda función procesal es, evidentemente, función pública, que no existe ninguna actividad judicial que se justifique sólo por conveniencias de los particulares, y que allí donde está un juez está presente siempre el Estado, en la más delicada y en la más exquisita de sus intervenciones. Ahora bien; yo, además, dudo de que en realidad ese interés general se dé, en el caso de la prensa, para la colectividad, con más trascendencia y más importancia que la que tienen las materias jurisdiccionales hoy entregadas a la actividad judicial común. Creo que aquí se confunde el interés del Gobierno con el interés de la comunidad; efectivamente, para un Gobierno la exacción de responsabilidad, en el caso de la prensa, puede ser un problema de extraordinaria gravedad, y un Gobierno acaso esté interesado en la solución de esa cuestión mucho más que en la rebaja del nivel de la delincuencia o en el conseguir que los acreedores morosos y prácticamente irresponsables paguen a tiempo sus deudas. Pero eso no ocurre con la colectividad, y si a la colectividad le dieran a escoger en este problema y se supusiera naturalmente un aparato político con un mínimo de estabilidad y un mínimo de eficacia, preferiría que le resolvieran esos otros problemas que no el problema de si se ha atacado a tal ministro o se le ha dejado de atacar. Así pues, ese interés especialísimo, ese interés trascendental, este problema de vida o muerte raras veces es auténticamente colectivo, sino que es inmediatamente gubernativo, y a través del problema del Gobierno se refleja efectivamente en la colectividad, con lo cual, por supuesto, no pretendo desvalorizar tal clase de temas, sino negar su derecho a una tutela especial, a una protección más rigurosa y más intensa que la que tienen las materias

que se someten a un control jurisdiccional común.

#### Régimen provisional

Por último, estaría el argumento de la rapidez, el argumento que hace ver que no se puede confiar a los tribunales judiciales comunes un mecanismo de responsabilidad, que exige, aunque no sea más que por ejemplaridad y razón educativa, una respuesta jurisdiccional de cierta proximidad. Hay que reconocer que esta objeción está fundada y que éste es nuestro caballo de batalla con todos los propugnadores de jurisdicciones especiales. Recuerdo la polémica sostenida hace mucho tiempo, cuando se creó el famoso Tribunal Arbitral de Seguros, en el que decían los procesalistas que era absurdo crear un tribunal especial para el seguro, y respondían los autores de aquella iniciativa que si no se creaba o implantaba un aparato en virtud del cual la gente se confiara al seguro, habría fracasado la misión administrativa, y que eran los procesalistas los que, como no me da-

ban un remedio que verdaderamente garantizara a la conciencia colectiva, estaban en descubierto con la colectividad. Hay que aceptar este argumento, pero hay que aceptarlo como título para reclamar al Estado una reforma íntegra del aparato judicial general. Admitiríamos que, en tanto no se reformaran las leyes judiciales, estuvieran formados unos tribunales que actuaran con más rapidez, como los tribunales de orden público cuando se suspenden las garantías constitucionales, pero de ninguna manera los aceptamos con carácter definitivo y permanente, pues no le es lícito al Estado, que tiene que ser consecuente, decir que como él, en materia civil, penal y administrativa comunes tiene abandonados a los litigantes, en materia de prensa, sin embargo, ha de preocuparse especialmente. Así, pues, aceptemos, si se quiere, el tribunal de prensa con este carácter interino y provisional, pero aceptémoslo como prueba de que el Estado tiene que mejorar de una vez y para todas la obra general de hacer justicia.

## ORGANOS JURISDICCIONALES DE PRENSA ESPECIALIZADOS

Después de rechazar la existencia de tribunales especiales, creo que podría hacerse una concesión a los partidarios de la peculiaridad judicial en este punto, y que esta concesión podía estribar en la admisión de órganos jurisdiccionales de prensa especializados. Se entien-

de, en la doctrina procesal, por órgano especializado aquel órgano del sistema común, rigurosamente del común, esto es, que no pertenece a una órbita jurisdiccional especial (o sea, entre nosotros, en la vida civil, los juzgados de primera instancia, y en la vida criminal, los juzgados de instrucción y las audiencias provinciales, y en la vía laboral, la Magistratura del Trabajo), que, sin embargo, recibe, como competencia exclusiva, una cierta materia sobre la cual actúa en la misma forma que actúan todos sus compañeros en la organización jurisdiccional general. Podría perfectamente admitirse que, por lo menos, en las grandes capitales determinados órganos judiciales comunes recibieran el encargo específico y la competencia exclusiva de intervenir en materia de prensa, con lo cual podríamos atender a la preocupación de tecnicismo a través de la permanencia en la función, a la preocupación de la rapidez y a la preocupación de cierta especialidad objetiva, con la ejemplaridad que ello pueda llevar consigo. Haríamos, pues, la concesión de una especialización en los órganos jurisdiccionales, pero remitiríamos después íntegramente el funcionamiento de la vía judicial correspondiente a las normas rigurosas por que se rige; por consiguiente, lo mismo en materia civil que en materia penal, en materia administrativa o en materia laboral.

Esto no quiere decir que se pueda eludir todo el cuestionario del régimen de prensa sin más que esa remisión a los principios generales, porque plantea problemas importantes la aplicación normal y corriente de la jurisdicción común, especializada o no, en materia de prensa. Voy por ello, ahora, a subrayar muy ligeramente algunos de los temas más importantes de dicho régimen.

#### El problema de la cuantificación

En materia civil, el problema más importante, en mi opinión, es el de implantar, por fin, en España lo que no es más que una declaración platónica y acaso de un solo texto jurisprudencial: la responsabilidad por los daños morales, que para la prensa tiene una fisonomía especial. Recordemos el único caso que cabe citar entre nosotros: el caso famoso de 6 de diciembre de 1912,

Recomendamos a los  
propagandistas la colección

### MATRIMONIO Y HOGAR

de

Ediciones Euramérica

- Núm. 1.—**La familia hoy**, por el excelentísimo y reverendísimo señor don Vicente Enrique Tarancón, Obispo de Solsona. 248 páginas, 55 ptas.
- Núm. 2.—**Obras de apostolado familiar**, por el muy ilustre señor don Santos Beguiristain. 224 págs., 45 ptas.
- Núm. 3.—**La mejor película: La familia**, por el reverendo padre José A. de Sobrino, S. J. 260 págs., 40 pesetas.
- Núm. 4.—**El sacramento del amor**, por Charles Massabli, O. S. B. 194 págs., 45 ptas.
- Núm. 5.—**Preparación al matrimonio y la familia**, por A. Kriekemans, profesor de la Universidad de Lovaina. 248 págs., 50 pesetas.
- Núm. 6.—**Sobre el amor y la gracia**, por Henri Caffarel, director de "L'Anneau d'Or", 285 págs., 55 ptas.
- Núm. 7.—**Misterio y mística del matrimonio**, selección de varios autores, por "L'Anneau d'Or", 352 páginas, 55 ptas.

Pídalos a las buenas librerías o a

**LA EDITORIAL CATOLICA**

Mateo Inurria, 15 — MADRID

promovido por un problema de prensa y en el que, efectivamente, el problema de la responsabilidad del daño moral se resolvió favorablemente. Aparte de este raro precedente, el problema de la responsabilidad del daño moral está bloqueado, paralizado entre nosotros por la resistencia de la conciencia jurídica española a la cuantificación. Como la conciencia jurídica española no admite que puedan traducirse en una cifra daños cuyo supuesto de producción no estén cifrados también, como se ríe de eso de que "porque me cayó una mosca en la cerveza me tiene que dar como indemnización mil francos"; está impedido absolutamente para indemnizar la responsabilidad por daño moral, porque, en efecto, a medida que aguilatamos y declaramos más excelso el bien moral que ha sido dañado nos inclinamos y retrocedemos frente al problema de su reparación económica. ¿Qué reparación económica daríamos a la doncella estuprada por vía civil? El bien que ha perdido es de tal magnitud, que más vale no hablar de eso. Por ello, lo primero que tenemos que pedir a la conciencia española es que de una vez aborde el problema de la cuantificación; tan pronto como, efectivamente, la responsabilidad moral esté cuantificada, veremos que el sistema de prensa se movería dentro de unas restricciones que podrían llegar incluso a las de la ley del libelo en Inglaterra, mecanismo responsabilizador de eficacia verdaderamente incomparable.

En materia de vía penal, con permiso de los penalistas, teóricos y prácticos que en este momento me puedan escuchar, quiero decir lo siguiente: No veo ninguna especialización justificable, ninguna extravagancia, en el sentido literal legislativo aconsejable, en materia de delitos de prensa. El enunciado del tema de hoy habla de arbitrio judicial o de tipificación de delitos. Por supuesto, rechazo el arbitrio judicial porque me parece que en materia penal los principios de legalidad deben darse, en el régimen de prensa, exactamente igual que se dan para cualquier otra clase de infracciones y si entendemos que es principio de derecho natural el "nullum crimen sine lege", no podemos decir que en materia de prensa se puedan imponer penas sin que estén previamente tipificadas, incluso por ley, sin que valga eludir el problema con el cómodo e ingenuo artificio de decir que no se llaman penas a las sanciones que se imponen, aunque, casi casi, consistan en la ejecución de la pena capital sobre el autor. Por consiguiente, creo que no tiene defensa el arbitrio judicial.

**Tipificación de delitos, sí; pero la del Código penal**

¿Y la tipificación de delitos? Esa sí, por supuesto, pero la tipificación de delitos del Código penal; porque el Código penal reconoce delitos de toda clase, delitos formales; es decir, delitos que se pueden acotar en función de su instrumento y, sobre todo, de su resultado y delitos materiales. Si nosotros pensamos que la prensa es un aparato jurídico sustantivo, no habrá ningún inconveniente en encontrarle a sus infracciones un acomodo en el Código penal común, y si creemos que no es una modalidad, sino un instrumento, que es una forma especial, también tiene la técnica penal común procedimientos para recoger, atenuada o agrandada, esa modalidad para hacerse cargo del empleo del instrumento, prescindiendo de su resultado, como aquel famoso delito, hoy su-

primido, del disparo de arma de fuego o del resultado, prescindiendo de todo el proceso anterior. A mí me gustaría que alguno de los presentes me dijera si conciben un delito especial de prensa que no pueda encontrar acomodo y acogida holgada, lógica y práctica, dentro de los preceptos, incluso de nuestro vigente Código penal.

Naturalmente, en la vía administrativa, el problema más importante que se presenta es el establecerla, porque el restablecimiento y la generosidad con que se administra la justicia en este orden por nuestros tribunales tropieza aquí con el impedimento de la ley contencioso-administrativa, que no admite en materia de prensa el recurso del mismo nombre. Aquí bastaría su simple implantación para garantizar a los ciudadanos frente a la Administración, y ello formaría parte también del régimen jurídico de la prensa.

En definitiva, y termino, lo que vengo

a pedir es que el Estado, a la hora de regular la prensa, sea consecuente consigo mismo; es decir, que al Estado no le sea lícito, no ya ignorarse, sino tampoco contradecirse; que si él sostiene una tabla de principios generales, no se olvide de ellos a la hora de establecer aplicaciones especiales, normales y corrientes de esos principios generales. En ese sentido yo pediría también a todos los que desearan objetar frente a mi desarrollo que no perdieran ese mismo punto de partida. Cierta estrategia griega dijo una vez a su compañero: "Pega, pero escucha"; yo diría a mis objetantes: "Pegad, pero con sistema", es decir, "objetad, pero pensando no solamente en el problema que esgrimis, sino también en todos los problemas colectivos". Porque, en definitiva, también en materia jurídica vale el precepto evangélico: "No quieras para la solución de tus cuestiones lo que no quieras para la solución de las demás."

## COLECCION "BIEN COMUN"

EDITADA POR

EDICIONES EURAMERICA

EN COLABORACION CON LA

A. C. N. de P.

La Colección "Bien Común" pretende promover el diálogo sobre la problemática de este concepto fundamental. A través de sucesivos volúmenes, el lector lo contemplará desde distintas perspectivas y formará clara conciencia de cómo deben pueblo y gobernantes contribuir en nuestro tiempo a la prosecución del Bien Común

### VOLUMENES PUBLICADOS

#### IDEAS FUNDAMENTALES

- 1.—**HACIA UNA SOCIOLOGIA DEL BIEN COMUN**, por Luciano Pereña. 138 págs. 25 ptas.
- 2.—**JACQUES MARITAIN Y LA POLEMICA DEL BIEN COMUN**, por Carlos Santamaría. 82 págs. 18 ptas.
- 3.—**PROBLEMATICA DEL BIEN COMUN**, por Juan Zaragüeta. 92 págs. 18 ptas.
- 4.—**DOCTRINA MARXISTA DEL INTERES GENERAL**, por Víctor Antolín. 68 págs. 18 ptas.
- 5.—**PUEBLO Y GOBERNANTES AL SERVICIO DEL BIEN COMUN**, por Santiago Ramírez, O. P. 116 páginas. 25 ptas.
- 6.—**EL BIEN COMUN DE LOS ESPAÑOLES**, por Adolfo Muñoz Alonso. 70 págs. 18 ptas.
- 7.—**BIEN COMUN Y PAZ DINAMICA**, por Luciano Pereña. 117 págs. 25 ptas.
- 8.—**PENSAMIENTO PONTIFICO SOBRE EL BIEN COMUN**, por Rafael González Moralejo, Obispo auxiliar de Valencia. 308 págs. 45 ptas.

# El Movimiento por un Mundo Mejor en España durante el año 1960

Por cuarta vez, en la pequeña historia del Movimiento por un Mundo Mejor en España, podemos comunicar a cuantos se interesan por su marcha un pequeño resumen, extremadamente sintético, de sus actividades anuales.

Dejamos al Señor la última valoración de este humilde esfuerzo de las principales actividades desarrolladas durante el año 1960 por el grupo promotor de este Movimiento.

En este año, la principal actividad ha estado dedicada a los cursos de ejercitaciones en el Centro de La Granja. En la forma normal y más eficiente tanto de dar a conocer el programa del Movimiento como de preparar a los apóstoles que han de realizarlo luego en todos los campos de la actividad católica. Por estos cursos siguen pasando, en número siempre creciente y en representación cada vez más calificada, los elementos responsables de las principales obras católicas, a quienes, como se sabe, van dirigidos especialmente estos "retiros para la reforma en la unidad del Cuerpo místico". Se han dado 27 cursos de ejercitaciones, y los ejercitantes que

practicaron estos cursos ascienden a la cifra de 2.657.

Digno de especial mención es el curso celebrado en la semana de Pascua, del 19 al 28 de abril, para las distintas ramas de las obediencias franciscanas —menores, capuchinos, conventuales, terciarios regulares—, que reunió en el Centro, durante ocho días de íntima y fructuosa convivencia, a 52 religiosos en un clima incomparable de unidad en la caridad, tan en armonía con el espíritu de San Francisco.

La otra categoría, a la que se ha dedicado una actuación siempre creciente, es la de matrimonios. Y esto, sobre todo, por la enorme importancia que los movimientos familiares van tomando en nuestra Patria.

Como actividad particularmente importante del grupo promotor en España durante este año hay que señalar el novenario de la Unidad en la Caridad, predicado por primera vez por el padre Lombardi en la catedral de Madrid, que ha sido comentado por la prensa de todo el mundo y que desde el año próximo será celebrado ya en tantos puntos de la Iglesia según las

noticias que van llegando de diversos sitios.

Entre las actividades realizadas por el grupo promotor fuera del Centro son de destacar las cuatro semanas dedicadas por su director, monseñor Juan Alonso Vega, al Uruguay y la Argentina en el mes de julio, y las muchísimas conferencias pronunciadas para presentar el Movimiento en los más diversos ambientes. Las principales capitales y otras ciudades españolas han sido visitadas a este fin a lo largo del año, pudiendo señalarse, además de Madrid, las de Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Bilbao, Valladolid, Murcia, etc.

Se han celebrado dos cursos sacerdotales regionales, uno para Galicia, en Orense, y otro para Andalucía, en Sevilla, además de un retiro de cuatro días para los sacerdotes de Barbastro, presidido por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la diócesis.

De las muchas visitas importantes recibidas en el Centro a lo largo del año conviene subrayar la inolvidable sesión que quiso celebrar en él la Asamblea Nacional de Cáritas Española, bajo la presidencia del eminentísimo señor Cardenal de Santiago de Compostela, en la tarde del día 26 de abril, y en la que el director del Centro expuso a los asambleístas una síntesis del Movimiento del Mundo Mejor.

El R. P. Jaime de Lezaun, O. F. M. C., ha sido designado director nacional del grupo promotor del Movimiento en Colombia, siendo sustituido en España por el reverendo padre Eugenio Aguirreche, O. F. M. Durante el año han pasado algunas semanas en el Centro español otros miembros del grupo pertenecientes a distintas nacionalidades, tomando parte activa en los cursos que coincidían con su estancia entre nosotros.

"L'Osservatore Romano" publicó, hace unos meses, una antología de testimonios en que se ponía de relieve la complacencia del Episcopado español por la marcha del Movimiento en nuestra Patria y la esperanza que la Jerarquía tiene puesta en su labor por la renovación espiritual del campo católico y la unidad de los esfuerzos de todos en los diversos sectores del apostolado.

A la hora de cerrar esta breve memoria, el director nacional del Movimiento del Mundo Mejor en España se dispone a salir nuevamente para América, por tercera vez en poco más de un año, invitado por la Jerarquía de aquellas naciones, para desarrollar diversas actividades entre el clero, las religiosas y dirigentes seculares del campo católico. De esta forma España cumple también en este campo con la misión que le compete de atender de forma preferente a los hermanos de aquel continente de tantas esperanzas y hoy tan particularmente necesitado de ayuda. Permanecerá unas seis semanas, dedicadas sobre todo a Uruguay, Argentina y Chile. A mediados de febrero se reanudará la actividad normal de la casa de La Granja. La secretaria de Madrid continuará entre tanto su trabajo habitual con toda regularidad.

La Granja, diciembre 1960.

## COLECCION "BIEN COMUN"

EDITADA POR

EDICIONES EURAMERICA

EN COLABORACION CON LA

A. C. N. de P.

La Colección "Bien Común" pretende promover el diálogo sobre la problemática de este concepto fundamental. A través de sucesivos volúmenes, el lector lo contemplará desde distintas perspectivas y formará clara conciencia de cómo deben pueblo y gobernantes contribuir en nuestro tiempo a la prosecución del Bien Común

### VOLUMENES PUBLICADOS

#### PROBLEMAS DE HOY

- 9.—**LA PRENSA EN EL ESTADO MODERNO**, por Fernando Martín-Sánchez Juliá. 88 págs., más 32 en documentos anejos. 18 ptas.
- 10.—**CRITERIOLOGIA DEMOCRATICA**, por Luciano Pereña. 84 págs. 18 ptas.
- 11.—**LA JUSTA DISTRIBUCION DE LAS RENTAS**, por Rafael González Moralejo, Obispo auxiliar de Valencia. 128 págs. 25 ptas.
- 12.—**EL DIRIGENTE ESPAÑOL EN LA ENCRUCIJADA DEL PROGRESO**, por Juan Vidal Gironella. 128 págs. 30 ptas.
- 13.—**EL BIEN COMUN, FIN Y TAREA DE LA SOCIEDAD**, por Johannes Messner. 102 págs. 30 ptas.

## En el Colegio Mayor de San Pablo se celebran las V Conversaciones del Bien Común

ASISTEN PROPAGANDISTAS DE 29 PROVINCIAS

Se han caracterizado por su nivel de madurez y de visión  
de los problemas tratados

Ponentes: Zelada, Martínez Esteruelas y Lavilla

El sábado 18 se dedicó la primera reunión de la tarde al acostumbrado coloquio informativo, que corrió esta vez a cargo de Fermín Zelada, y durante el cual se mantuvo un animado cambio de impresiones sobre noticias de actualidad nacional y extranjera.

A continuación, en el salón de actos del Colegio fué leída la ponencia preparada conjuntamente por Cruz Martínez Esteruelas, abogado del Estado, y Landelino Lavilla Alsina, letrado del Consejo de Estado. Comenzó la sesión con unas palabras introductorias de Federico Silva Muñoz, vicepresidente nacional de la Asociación, dirigidas a subrayar la línea constante que con perspectiva de futuro preside e informa estas Conversaciones del Bien Común.

La ponencia versó sobre la evolución política del constitucionalismo español, y destacó las conclusiones a que lleva el análisis de esa trayectoria. Los conferenciantes centraron estas conclusiones y el análisis que las precedió en torno a los tres conceptos fundamentales de reacción, revolución y transformación. La espléndida exposición del tema realizada por los ponentes fué acogida con unánime aprobación por todos los asistentes.

A las ocho de la tarde, el señor Obispo de Málaga pronunció una plática en la capilla del Colegio, a la que estuvieron presentes todos los que intervenían en las Conversaciones. Terminó el acto con la exposición y bendición del Santísimo.

El domingo día 19, a las once de la mañana, el señor Obispo de Málaga explicó a los asistentes la naturaleza, fines y situación actual de la Escuela de Ciudadanía Cristiana, la cual se halla actualmente en fase de realización. Insistió en la necesidad de esta nueva institución, que está llamada a desempeñar un papel muy importante en la formación de minorías dirigentes no sólo en nuestra Patria, sino también en Hispanoamérica. Han comenzado ya las obras del edificio, y para octubre de 1961 se espera que estén terminadas. Las adhesiones recibidas hasta ahora demuestran la actualidad y el acierto de esta obra que se acaba de emprender. Tras la intervención de varios de los oyentes, el señor Obispo aclaró algunos puntos de indudable interés para la plena comprensión de la nueva institución.

Estas V Conversaciones del Bien Común, a las que han asistido representaciones de 29 provincias, y en las que figuraban propagandistas pertenecientes a la administración, la economía y otros sectores de la vida nacional, han significado un positivo avance sobre las anteriores en la línea de la madurez y de la consolidación. La unanimidad

ha sido un dato consolador. Las intervenciones de los ponentes y de los oyentes han demostrado, por otra parte, un destacado nivel de madurez y de visión de los problemas del bien común nacional e internacional.

### EL CENTRO DE PAMPLONA CUMPLIMENTA AL SEÑOR ARZOBISPO

El día 24 del pasado diciembre acudió nuestro Centro a cumplimentar al excelentísimo señor Arzobispo de nuestra diócesis, don Enrique Delgado Gómez, a quien expresó la Asociación los mejores votos de felicidad y reiteró su adhesión.

#### Fallecimiento

Ha fallecido en Zaragoza la madre del propagandista de nuestro Centro Carlos Lorente.

## Centro Pío XII por un Mundo Mejor

La Granja (Segovia)  
Teléfono 113

### CURSO DE EJERCITACIONES 1961

Marzo.—13 al 19, señoritas; 20 al 26, matrimonios (completo); 27 al 2, matrimonios (completo).

Abril.—3 al 9, señoritas; 11 al 20, sacerdotes y religiosos; 22 al 28, señoras.

Mayo.—29 al 5, curso de segundo grado; 6 al 12, matrimonios; 22 al 30, sacerdotes y religiosos.

Junio.—31 al 6, hombres; 13 al 22, sacerdotes y religiosos.

Los cursos dan comienzo en la noche del día indicado para terminar en la mañana temprana del día que se señala.

## PATRONATO DEL COLEGIO MAYOR DE SAN PABLO Y CONSEJO RECTOR DEL C. E. U.

El presidente de la Asociación Católica Nacional de Propagandistas ha designado el Patronato del Colegio Mayor Universitario de San Pablo y el Consejo Rector de su órgano docente, el Centro de Estudios Universitarios, para el bienio 1960-1962.

Comprende este Patronato y Consejo Rector las siguientes personas:

- Presidente: D. Francisco Guijarro Arrizabalaga.  
Vicepresidente: D. Carlos Viada López Puigcerver.  
Secretario: D. Abelardo Algorta Marco.  
Vocales: D. Rafael de Balbín Lucas.  
D. Antonio García de Vinuesa.  
D. Jaime Guasp Delgado.  
D. Isidoro Martín Martínez.  
D. Fernando Martín-Sánchez Juliá.  
D. Pedro Rodríguez Ponga.  
D. Luis Sánchez Agesta.  
D. Juan Sánchez-Cortés Dávila.  
D. José María Sánchez de Muniaín y Gil.  
D. José María Sánchez-Ventura y Pascual.  
D. Federico Silva Muñoz.  
D. Fermín Zelada de Andrés Moreno.

El vicepresidente, por delegación del presidente, preside el Consejo de Dirección del Colegio, integrado por los directores, subdirectores y secretarios del Colegio y del C. E. U.